



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE CELEBREN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE RESGUARDO EN MATERIA DE CONTENCIÓN DE VIOLENCIA, RESPETO A DERECHOS HUMANOS, DISCRIMINACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, A FIN DE GARANTIZAR EFICIENTEMENTE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES DE ESTA SOBERANÍA.

ANTECEDENTES

- I. En la sesión de pleno del Congreso de la Ciudad de México que tuvo verificativo el pasado 21 de febrero del año en curso, se registraron algunos



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

conatos de violencia dentro del Palacio Legislativo de Donceles, derivados de una manifestación que se realizaba en las afueras del mismo.

- II. Ante esto, el personal de resguardo tuvo que intervenir para contener a las y los manifestantes. A pesar de que la situación fue controlada, los trabajadores de esta dependencia tuvieron múltiples dificultades para atenderla eficientemente. Esto en cierta medida por no contar con una capacitación adecuada en la materia.
- III. Por ello, resulta necesario reforzar los conocimientos de las y los trabajadores de esta área sobre el uso razonado de la fuerza, respeto a los derechos humanos, discriminación y primeros auxilios, con el objetivo de que puedan realizar de forma efectiva sus labores y garantizar la integridad de las personas que trabajan y asisten al Recinto, así como el control de manifestaciones, respetando en todo momento los derechos humanos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (RAE), se entiende por seguridad aquella situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público.¹

Para garantizar la seguridad en los edificios del Estado, las autoridades cuentan con personal capacitado para atender emergencias de diferente naturaleza que

¹ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, <https://dle.rae.es/seguridad>



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

puedan suscitarse. Bajo esta lógica, los acontecimientos generadores de violencia son atendidos mediante el uso razonado de la fuerza.

En atención al *Manuel de Uso de Fuerza* de la Secretaría de Gobernación, el uso de la fuerza puede definirse como: la aplicación gradual de las técnicas policiales para el control y aseguramiento de individuos para garantizar la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos.²

El marco convencional, constitucional y legal del Sistema Jurídico Mexicano, establece ciertos criterios que deben observarse para hacer un uso controlado de la fuerza. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha promulgado los *Principios Básicos para el Uso de la Fuerza*, agrupados en el Manual de la Secretaría de Gobernación, de los cuales derivan las siguientes bases que orientan su uso gradual:³

- El nivel del uso de la fuerza por aplicar está en función del contexto y de la conducta de la persona que participa en los hechos en que interviene el Policía y no por predisposición o prejuicios.
- El uso diferenciado de la fuerza significa que el policía graduará su intervención desde la disuasión hasta la fuerza potencialmente letal, considerando la progresión de la conducta desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenaza la vida.

² Secretaría de Gobernación, *Manual para el Uso de la Fuerza*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/278820/Manual_para_el_uso_de_la_fuerza_2017.pdf

³ Ídem.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

- Siempre se debe considerar que en cualquier momento el infractor puede pasar de una actitud pasiva a inmediatamente intentar una agresión letal.
- El policía debe mantener el menor nivel de Uso de la Fuerza posible para lograr el objetivo propuesto.
- Debe evitarse cualquier tipo de daño físico innecesario o maltrato psicológico a las personas objeto de la acción policial.
- Tampoco puede emplear la fuerza como forma de castigo directo⁴.

Se puede advertir que estos principios contemplan un uso medido y racionalizado de la fuerza para el control de actos de violencia, pero en sintonía con la protección y salvaguarda de derechos humanos. Para que esto pueda cumplirse de forma efectiva, existen puntos esenciales que debe seguir el personal de seguridad establecidos en el Código de Conducta de las Naciones Unidas para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley:

1. Cumplir siempre los deberes que les imponen la Ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilícitos.
2. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas
3. Usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.

⁴ *Ídem.*



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4. Mantener en secreto las cuestiones de carácter confidencial a no ser que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan lo contrario.
5. Nunca torturar o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Garantizar la protección cabal de la salud de todas las personas bajo su custodia.
7. No cometer acto de corrupción alguno.
8. Respetar la Ley, así como prevenir y oponerse a toda violación de ésta.⁵

Si bien es cierto que los criterios expuestos en párrafos anteriores están dirigidos a las autoridades de seguridad pública, son una base y guía que sirven para capacitar al personal que brinda servicios de seguridad en edificios gubernamentales que no pertenecen a cuerpos policiacos, como es el caso de las y los trabajadores de resguardo de esta soberanía.

De acuerdo con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el personal de resguardo es la dependencia encargada de proporcionar los Servicios de Seguridad, que comprenden la vigilancia y el cuidado de bienes, así como la protección a personas y control de acceso.

En razón de ello, resulta necesario que los trabajadores cuenten con una capacitación adecuada en materia de uso razonado de fuerza, primeros auxilios y protección de derechos humanos para brindar seguridad, en sintonía con los parámetros expuestos en párrafos anteriores, y actuar correctamente ante

⁵ *Ídem.*

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

acontecimientos como el suscitado en la sesión del Congreso de la Ciudad el pasado 21 de febrero.

En concordancia con lo anterior, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a la persona titular de la Oficialía Mayor para que se celebren convenios de colaboración con las dependencias públicas correspondientes para capacitar al personal de resguardo en materia de contención de violencia, respeto a derechos humanos, discriminación y primeros auxilios.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, refiere que para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso cuenta con la Oficialía Mayor.

SEGUNDA. – Que el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que corresponde a la Oficialía Mayor, proporcionar de manera eficaz y eficiente servicios de apoyo administrativo, en materia legal, de recursos humanos y materiales, de servicios, transparencia e informáticos que requieran las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas del Congreso para contribuir con éstas en el logro de sus metas y objetivos.

TERCERA. – Que el artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, el Congreso contará con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la Junta.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUARTA. - Que el artículo 492 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, precisa que la Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria.

QUINTA. – Que el artículo 492, fracción IX del Reglamento interno de esta soberanía, estipula que la Oficialía Mayor estará a cargo de los servicios de Recursos Humanos, que comprenden los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales.

SEXTA. – Que el artículo 492, fracción XIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que la Oficialía Mayor estará a cargo de los Servicios de Seguridad, que comprenden los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad a personas y control de acceso externo e interno.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE CELEBREN CONVENIOS DE



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE RESGUARDO EN MATERIA DE CONTENCIÓN DE VIOLENCIA, RESPETO A DERECHOS HUMANOS, DISCRIMINACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, A FIN DE GARANTIZAR EFICIENTEMENTE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES DE ESTA SOBERANÍA.

ATENTAMENTE

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México en el mes de febrero de 2023.